



REGISTRO MERCANTIL V
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Dra. Gisela Rangel

Registrador Mercantil V

De la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda

CERTIFICA



Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en

el Tomo

1134 A

Número

35

así como

PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO

que se copian de seguida, son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente.



495613
Lecue

[Signature]
JOSE OVIDIO SALGUEIRO A.
INPREABOGADO N° 35.459



CIVIL
CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL QUINTO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
SU DESPACHO.-

Jose Ovidio Salgueiro A., venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° 35.459, titular de la cédula de identidad N° 6.910.354, actuando debidamente autorizado, ante su competente autoridad ocurro a fin de presentar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa TECNOLOGIA INTERNET ALFA C.A., (a partir de este momento GLOBALWEBTEK VENEZUELA C.A.) sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 22 de enero de 2004, bajo el No. 92, Tomo 857-A-Pro, celebrada el 11 de abril de 2005. Dicho ejemplar está debidamente firmado por todos los asistentes a la Asamblea.

21-6-2005

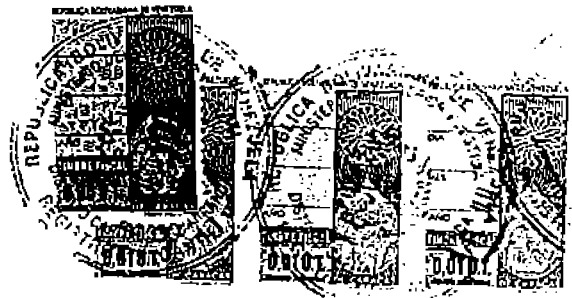
Se adjuntan los balances e informes del comisario aprobados en esta Asamblea.



En la presente manifestación la hago a los fines de que se sirva ordenar su inscripción en esa oficina de registro a su digno cargo. Solicito igualmente me sea expedida copia certificada de la misma.

Es Justicia que espero en Caracas, a la fecha de su presentación.

[Signature]
José Ovidio Salgueiro A.
CI 6.910.354



REPÚBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA



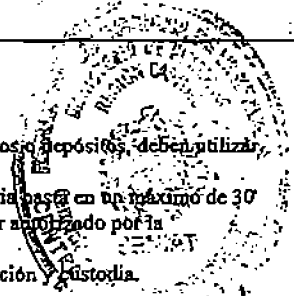
COMPROBANTE PROVISIONAL DE REGISTRO DE INFORMACIONES

Número Registro de Información Fiscal RIF: J-31102355-0	Número de Identificación Tributaria NIT: 0315474310
---	---

Razón Social: GLOBALWEBTEK VENEZUELA C.A		Siglas:
Nombre Comercial: GLOBALWEBTEK VENEZUELA C.A		Sello de la Unidad Receptora:
Lugar: CAPITAL	Fecha: 09/08/2005	Válida Hasta: 22/01/2008
Firma Electrónica: 2326796445		

(Original - Contribuyente)

1. Los números de RIF y NIT aquí señalados son los definitivos
2. Todo Contribuyente debe inscribirse una sola vez. Así mismo, las sucursales, establecimientos, depósitos, deben utilizar el RIF y NIT de su casa Matriz.
3. Cualquier modificación en los datos aportados, debe notificarla a la Administración Tributaria hasta en un máximo de 30 días de producción; siendo la excepción el cambio en el Ejercicio Económico, el cual debe ser aprobado por la Administración Tributaria de su jurisdicción.
4. Este Documento no será emitido nuevamente, por lo cual debe ser cuidadoso en su conservación y custodia.
5. Este Documento debe ser mostrado mas no entregado, en aquellos casos que le sea requerido.
6. Este Documento será sustituido en su oportunidad por la Cédula de Identificación Tributaria. (Documento Definitivo)



FORMA SIR RIF 07
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

REGISTRO DE INFORMACIONES (RIF)

DE ACORDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 99 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, (NÚMERO DE RIF): J-31102355-0	FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30-01-2004	Ciudad: CARACAS	FECHA DE EXPEDICIÓN: 09-08-2005
APELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GLOBALWEBTEK VENEZUELA C.A		GERENCIA REGIONAL: CAPITAL	
DIRECCIÓN: AV LA ESTANCIA URB CHUAO C.C.C.T TORRE A PISO 03 OFC 303 ZONA POSTAL 1060			

EXPEDICIÓN GRATUITA

DOBLE AQUÍ

F. 03-07 NR **1032172**

J-31102355-0-IND
FIRMA AUTORIZADA



REGISTRO MERCANTIL V
 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Dra. Gisela Rangel

Registrador Mercantil V

De la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda

495613

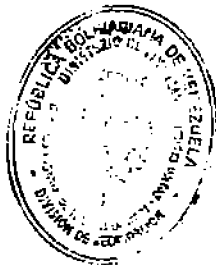
CERTIFICA



Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **857 A** Número **92** así como

PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO

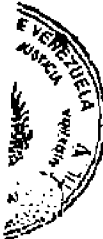
que se copian de seguida, son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente.



José Ovidio Salgueiro A.
Inscripción N° 35.459

495613

Ciudadano
Registrador Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito
Federal y el Estado Miranda
Su Despacho



José Ovidio Salgueiro A., venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° 35.459, titular de la cédula de identidad N° 6.910.354, actuando debidamente autorizada por la Asamblea Constitutiva de la sociedad de comercio en formación **TECNOLOGÍA INTERNET ALFA, C.A.** ante su competente autoridad ocuro a fin de solicitar la inscripción de esta sociedad en esa oficina de Registro. Se adjunta la carta y depósitos bancarios.

* 15-01-07

De la misma forma, solicito a usted se sirva expedirme dos copias certificadas de los Estatutos Sociales de la empresa para proceder a la publicación de Ley y demás exigencias de Ley.

En Caracas a los catorce días de mes de enero del año dos mil cuatro.-

José Ovidio Salgueiro A.
CI 6.910.354



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIA
F-02 02210733
Nombre del solicitante:
Número de identificación:
Fecha:
Concepto:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIA
F-02 02210733
Nombre del solicitante:
Número de identificación:
Fecha:
Concepto:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIA
F-02 0697948
Nombre del solicitante:
Número de identificación:
Fecha:
Concepto:

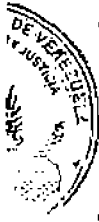
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIA
F-02 02210734
Nombre del solicitante:
Número de identificación:
Fecha:
Concepto:



REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, *Venitudo (22)* de *Eneuro* del *2004*
193 y 145



Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **JOSE OVIDIO SALGUEIRO**

Se inscribe bajo el Nro. 92 Tomo 857 A
Derechos arancelarios Bs. 176520 según planilla Nro. 22754
Derechos fiscales Bs. 517900 según planilla Nro. 335693

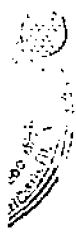
La Identificación se efectuó así:
OVIDIO SALGUEIRO A CON C.I.N V-6.910.354

Registrador Mercantil
Dra. Gisela Rangel



(C) Esta página pertenece a

TECNOLOGIA INTERNET ALFA C.A.





José Osvaldo Salazar A.
Inscripción N° 33.459

Entre Hernán Rosas, titular de la cédula de Identidad N° 4.090.277, Valmore Riera, titular de la cédula de Identidad N° 10.519.254 y Giovanni Savoca, titular de la cédula de Identidad N° 4.887.947, se ha convenido en constituir, como en efecto se constituye una Sociedad Anónima que será regida por las cláusulas de la presente Acta Constitutiva, la cuál ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales:

CAPÍTULO I
Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Primera: La sociedad se denominará **TECNOLOGÍA INTERNET ALFA, C.A.** su domicilio será la ciudad de Caracas pero podrá establecer sucursales, oficinas, fábricas o agencias en cualquier parte de la República o el exterior, cuando así lo determine la Junta Directiva.

Segunda: El objeto principal de la empresa es la realización de todas clase de actividades comerciales, mercantiles e industriales lícitas; Prestación de servicios de informática como proveedor de aplicaciones, la promoción y desarrollo de información digitalizada en la forma de datos, audio y vídeo para distribución a través de redes de computadoras en línea y servicios correlativos; Administración de bancos de datos propios o de terceros; La Investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en el tratamiento de información en formato electrónico, la Investigación, el desarrollo y la producción de programas de información en formato electrónico para la formación de banco de datos; La adquisición, el desarrollo, la producción la personalización, la presentación comercialización, licencia y venta de software, incorporado a cualquier tipo de soporte; La comercialización y desarrollo de publicidad y la intermediación en el comercio de productos y servicios por medio electrónico; Compra y venta, permuta, arrendamiento de bienes muebles e Inmuebles y de servicios; Compra y venta de participaciones en otras empresas ubicadas en cualquier lugar del mundo; Negocio

de representación de empresas nacionales y extranjeras y todos los actos lícitos que permita la Ley y en general, celebrar todas las transacciones, operaciones, negocios, actos y actividades que permitan las leyes a las sociedades anónimas aun si no están expresamente descritas en estos estatutos.

Tercera: La duración de la sociedad será de noventa (90) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá ser prorrogada por decisión de la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO II Capital y Acciones

Cuarta: EL capital social de la empresa es de cuarenta y cinco millones de Bolívares (Bs. 45.000.000), dividido en cuarenta y cinco mil (45.000) acciones con un valor nominal de un mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una totalmente suscritas y pagadas de la siguiente forma: Hernán Rosas ha suscrito quince mil (15.000) acciones y ha pagados por ellas la suma de tres millones de Bolívares (Bs.3.000.000), es decir, el 20%; Valmore Rlera ha suscrito quince mil (15.000) acciones y ha pagados por ellas la suma de tres millones de Bolívares (Bs.3.000.000), es decir, el 20%; y Giovanni Savoca ha suscrito quince mil (15.000) acciones y ha pagados por ellas la suma de tres millones de Bolívares (Bs.3.000.000), es decir, el 20%. El aporte ha sido hecho en dinero efectivo a satisfacción de los accionistas y de la Junta Directiva.

Quinta: El accionista que desee poner en venta sus acciones deberá ofrecerlas en primer término a los demás accionistas quienes tendrán preferencia para adquirirlas. El derecho de preferencia corresponderá a cada accionista en la misma proporción en la que tienen su participación en la empresa. Si uno o más de los accionistas decidiera no adquirir las acciones en venta el derecho de preferencia pasará a los demás accionistas en esa misma proporción. A tal efecto el accionista que desee dar las acciones en venta deberá presentar una oferta a la Junta Directiva de la empresa con los términos de la oferta y la Junta Directiva la transmitirá a todos los accionistas registrados en sus libros. Los accionistas dispondrán de 30 días continuos para aceptar la oferta, caso contrario, las acciones



podrán ser vendidas libremente. Las acciones nunca podrán ser vendidas a terceros en condiciones más ventajosas que las ofrecidas a un accionista. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán la prioridad para la suscripción del mismo en proporción al número de acciones que posean.

Sexta: Los propietarios de las acciones serán inscritos en el Libro de Registro de Accionistas y para efectuar los traspasos correspondientes, deberán firmar la cesión en el Libro, el cedente, el cesionario y un miembro de la Junta Directiva.

Séptima: La empresa reconocerá a un solo accionista como propietario de las acciones. Si por alguna razón una o más acciones llegaran a ser propiedad comunitaria de dos o más personas, estas designarán a un solo representante de las mismas para que ejerza sus derechos y obligaciones comunes y ante la Asamblea de Accionistas. A falta de esta designación la Asamblea reconocerá como representante de las mismas a quien haya sido su titular primario.

CAPÍTULO III

Órganos de la Empresa

Octava: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año en cualquier día del mes de Marzo. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que interese a la sociedad y decidirán sobre cualquier asunto que le sea sometido. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por dos miembros de la Junta Directiva mediante escrito enviado a cada accionista y/o mediante convocatoria publicada en un diario local de reconocida importancia con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el objeto de la misma y el lugar, fecha y hora de su celebración. También podrán ser convocadas en la misma forma por un grupo de accionistas que represente al menos el veinte por ciento (20%) del capital social. La falta de convocatoria quedará cubierta con la presencia de todos los accionistas.

Novena: Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas.

Décima: La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen al menos las dos terceras partes del capital social y las decisiones se tomarán con la aprobación de los accionistas que representen al menos las dos terceras partes del capital social. El quórum y proporciones se mantendrán para los casos de segundas o ulteriores convocatorias.

Décima Primera: Son las funciones de la Asamblea de Accionistas, ya sean estas Ordinarias o Extraordinarias, entre otras las siguientes:

- a) Aprobar, modificar o improbar el Balance General y el estado de ganancias y pérdidas de la empresa con vista al informe del Comisario.
- b) Designar a los miembros de la Junta Directiva y al Comisario.
- c) Decidir sobre la distribución de las ganancias y sobre la forma de cubrir las eventuales pérdidas si las hubiere.
- d) Modificar los estatutos sociales.
- e) Considerar y resolver sobre lo establecido en el artículo 280 del Código de Comercio.
- f) Decidir sobre el otorgamiento de avales y fianzas comerciales, las cuales solo podrán ser otorgadas en favor de los accionistas de la empresa.
- g) Decidir y resolver sobre cualquier otro asunto que le sea planteado por cualquier accionista o por la Junta Directiva sin limitación alguna, ya que el carácter de las facultades aquí descritas es enunciativo y en ningún caso podrá considerarse taxativo.

Décima Segunda: La compañía será administrada por una Junta Directiva que tendrá las mayores facultades de administración y disposición. La misma está compuesta por tres Directores quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. No obstante, seguirán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean nombrados sus sustitutos. La Junta se reunirá cada vez que así lo requieran los intereses de la sociedad. Sesionará con la asistencia de al menos dos terceras partes de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de al menos dos terceras partes de los asistentes a cada reunión. De cada reunión se



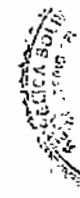
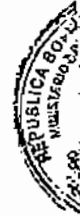
levantará un Acta en la cuál consten las decisiones tomadas que será inscrita en el Libro de Actas de Junta Directiva de la empresa.

Décima Tercera: Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir sus decisiones.
- b) Elaborar el Informe resultante del balance y del estado de ganancias y pérdidas de cada período que deberá presentarse anualmente a la Asamblea de Accionistas.
- c) Fijar sueldos, viáticos y demás emolumentos de sus miembros.
- d) Disponer sobre el destino de los fondos de reserva y de otras partidas especiales o de emergencia.
- e) Nombrar a los Gerentes de sucursales y determinar sus funciones.
- f) Estipular los gastos administrativos, operativos directos o indirectos, extraordinarios y especiales.
- g) Decidir acerca de la enajenación, gravamen y permuta de bienes inmuebles propiedad de la empresa así como decidir sobre la venta de los activos de la empresa.
- h) Dictar todo tipo de medidas que considere provechosas para la empresa.
- i) Definir el número de empleados de la empresa y la creación de nuevos cargos así como definir las atribuciones y remuneración de los nuevos cargos que se creen.
- j) Delegar algunas de sus funciones y autorizar a terceras personas a ejercer la representación de la empresa en determinados actos mediante resolución dictada en la forma indicada en estos estatutos.
- k) Cualquier otro acto sin mas limitación que las aquí establecidas que repercuta en el beneficio de la empresa.

Décima Cuarta: La representación de la empresa ante terceras personas será ejercida por dos cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva actuando en forma conjunta. Tendrán las más amplias facultades de administración y disposición. Representarán y obligarán a la empresa, entre otros, para los siguientes actos:

- a) Representar a la empresa ante terceras personas de carácter público o privado, Institutos autónomos, organismos gubernamentales y entidades nacionales o municipales.
- b) Enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles y darlos en arrendamiento aún por más de dos (2) años.
- c) Celebrar contratos de todas clases y con todo tipo de personas, públicas y privadas; fijar los gastos generales de administración.
- d) Otorgar todo tipo de poderes, sean de administración, disposición, representación o judiciales, delegando sus funciones en todo o en parte.
- e) Abrir, cerrar y movilizar las cuentas bancarias de la empresa así como solicitar préstamos ante Instituciones bancarias y/o de crédito nacionales o extranjeras.
- f) Representar a la empresa en juicio o fuera de él.
- g) Librar, aceptar, endosar y avalar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio.
- h) Descontar y protestar cheques, letras de cambio y cualquier otro instrumento mercantil.
- i) Intentar y contestar demandas, seguir los juicios y otros procedimientos en todas sus instancias, interponer todo tipo de recursos administrativos y/o judiciales ordinarios o extraordinarios, de casación, nulidad, invalidación o queja; convenir, transigir, comprometer en árbitros, absolver posiciones juradas, darse por citados, hacer posturas en remates.
- j) Realizar transacciones y remisiones de deudas.
- k) Avalar y afianzar las obligaciones de la sociedad.
- l) Recibir cantidades de dinero en nombre de la empresa y otorgar los correspondientes recibos y finquitos pudiendo en virtud de ello suscribir todos los documentos públicos o privados necesarios para ello.
- m) Pagar y cancelar todas las deudas y obligaciones de la empresa.
- n) Cualquier otra actividad no descrita en los puntos anteriores en las que la empresa se relacione con terceras personas.
- o) En general, hacer todo lo que sea necesario para el mejor desarrollo de los intereses de la sociedad sin limitación alguna, ya que el carácter de las facultades aquí descritas es enunciativo y en ningún caso podrá considerarse taxativo.



p) También podrán realizar estas funciones las personas que la Junta Directiva autorice especialmente en la forma establecida en el literal j) de la cláusula Décima Tercera estos Estatutos.

Décima Quinta: La empresa tendrá un Comisario cuyas funciones serán las establecidas en el Código de Comercio, será elegido por la Asamblea de Accionistas durará en su cargo dos (2) años y podrá ser reelegido, no obstante, seguirá en el ejercicio de su cargo hasta que sea nombrado su sustituto por la Asamblea.



CAPÍTULO IV

Balance, Cuentas, Utilidades y Fondo de Reserva

Décima Sexta: El ejercicio fiscal de la sociedad comenzará el 1º de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año. Elaborado el Balance a la finalización de cada ejercicio económico, este se pasará a los accionistas y al Comisario.

Décima Séptima: Verificado el balance, las utilidades líquidas de cada período, si las hubiere, se repartirán de la siguiente forma: cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta acumular un diez por ciento (10%) del capital social y los aportes necesarios para cualquier otro fondo que apruebe la Asamblea de Accionistas. El remanente se distribuirá entre los accionistas a menos que la Asamblea disponga otra cosa.



CAPÍTULO V

Liquidación

Décima Octava: La liquidación de la empresa se hará por medio de dos liquidadores designados a tal efecto por la Asamblea de Accionistas. Sus funciones y facultades serán todas aquellas que le otorguen el Código de Comercio y demás leyes.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Finales

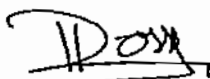
Décima Novena: Todo lo no previsto en estos estatutos se registrá por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.

Vigésima: Para el período estatutario 2003-2005 los Directores de la empresa serán las sigulentes: Hernán Rosas, titular de la cédula de Identidad N° V-4.090.277, Valmore Riera, titular de la cédula de identidad N° V-10.519.254 y Giovanni Savoca, titular de la cédula de Identidad N° V-4.887.947. Se designa como Comisario a la Lic. Nieves Carolina Barrios, venezolano, mayor de edad, contador, titular de la cédula de identidad N° 10.502.926, C.P.C. 41557.


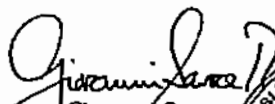
Vigésima Primera: Los administradores depositan en la caja social una (1) acción cada uno de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio.

Se autoriza a José Ovidio Salgueiro A., venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° 35.459, titular de la cédula de Identidad N° 6.910.354 , para participar ante el Registro Mercantil correspondiente la constitución de esta sociedad.

En Caracas a los siete días del mes de noviembre del año dos mil tres.-



Hernán Rosas
CI N° 4.090.277


Valmore Riera
CI N° 10.519.254
Giovanni Savoca
CI N° 4.887.947
Dra. GISELA RANGEL
REGISTRADOR MERCANTIL V